



Libertad y Orden

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA
BARRIO LAS DELICIAS, AVENIDA EL CONSULADO CRA 65 Nº 30-35, CENTRO C. MALL DE LA CASTELLANA 3º PISO
J05PCCMCGENA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Cartagena de Indias, D. T. y C., Mayo Doce (12) del Dos Mil Veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE: JULIA MARÍA CABARCAS CASTELLÓN CC Nº 45.459.387
DEMANDADO: SARA CECILIA MARÍN CASTRO CC Nº 1.047.392.809 Y LUIS EDUARDO RAMOS ÁLVAREZ CC Nº 8.853.733
RADICADO: 13001-41-89-005-2021-00172-00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, al despacho el presente proceso, informándole que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido, sin que la parte demandante se haya pronunciado al respecto. Sírvase Proveer.

**JUAN GABRIEL ZEA NAVARRO
SECRETARIO**

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
CARTAGENA.** Cartagena de Indias, D. T. y C. Mayo Doce (12) del Dos Mil Veintiuno (2021).

Revisado el expediente, advierte el Despacho que la parte demandante no subsanó los defectos de que adolece la demanda, dentro del término señalado en el auto de MARZO 23 2021, por lo que deplora el despacho en proceder de conformidad con el artículo 90 del C.G.P., rechazando la demanda y ordenando su devolución junto con sus anexos sin necesidad de desglose.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CARTAGENA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, de conformidad a lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Háganse las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LINA FERNANDA ROCA
JUEZ**

JZN

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE CARTAGENA

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 020

DE FECHA: 13-05-2021

JUAN GABRIEL ZEA NAVARRO
SECRETARIO